



Asamblea General

Distr. general
29 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

15º período de sesiones

Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Serbia*

El presente informe constituye un resumen de 16 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

1. El Protector de los Ciudadanos de la República de Serbia (Ombudsman) no presentó comunicación alguna.

II. Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

2. ECPAT International (ECPAT) recomendó ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones². En la comunicación conjunta 1 (JS1) se recomendó al Gobierno de Serbia adoptar medidas para preparar una proposición de ley sobre la ratificación de dicho Protocolo para finales de 2013³.

3. El Autonomous Women's Center (AWC) señaló que Serbia había firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, aún por ratificar, en abril de 2012⁴.

2. Marco constitucional y legislativo

4. El AWC declaró que Serbia había establecido un marco legislativo relativo a la prohibición de la discriminación, la igualdad de género y la protección contra la violencia de género. Sin embargo, en la práctica no se prestaba atención suficiente a la aplicación de ese marco. Tras dos años de aplicación, la Ley de igualdad entre los géneros no había tenido efecto alguno en la igualdad efectiva de hombres y mujeres. No se disponía de informes públicos sobre los efectos de la aplicación de dicha Ley⁵.

5. En la JS1 se señaló que la legislación serbia aún no se había armonizado por completo con las normas internacionales de la Convención sobre los Derechos del Niño. También se indicó que un grupo de trabajo de expertos había elaborado un anteproyecto de ley general sobre los derechos del niño en 2010-2011, que seguía debatiéndose⁶.

6. ECPAT observó que Serbia no contaba con leyes específicamente destinadas a proteger a los niños y que la mayoría de las disposiciones destinadas a proteger a los niños contra la explotación sexual se incluían en el Código Penal. ECPAT también señaló que se habían introducido múltiples enmiendas para adecuar esas disposiciones a los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de las Naciones Unidas, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y el Convenio sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales del Consejo de Europa. Sin embargo, indicó que la legislación del país presentaba lagunas que dejaban parcialmente desprotegidos a los niños y observó que las leyes nacionales sobre pornografía infantil no se adecuaban plenamente a las normas regionales e internacionales existentes al respecto⁷.

7. ECPAT recomendó dar una definición clara de pornografía infantil en la legislación nacional, conforme a la definición expresada en el Convenio sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales del Consejo de Europa, y tipificar como

delito en la legislación nacional la captación de menores en línea con fines sexuales y "el acceso a pornografía infantil, con conocimiento de causa y por medio de las tecnologías de la información y la comunicación"⁸.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

8. Amnistía Internacional (AI) observó que el Comisario de protección de la igualdad, cargo creado en mayo de 2010, estaba facultado para recibir las denuncias de discriminación y adoptar medidas al respecto. También observó que en julio de 2011 se había nombrado, como forma de mecanismo de prevención nacional, a un Protector de los Ciudadanos (Ombudsman), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. AI observó además que en 2011 se había eliminado el puesto de Ministro de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías y que el Ministerio se había reducido a un departamento dentro del Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, Administración Pública y Gobierno Autónomo Local⁹.

9. En la JS1 se señaló que, conforme a la Ley del defensor de los ciudadanos, el cargo de Protector de los Ciudadanos Adjunto para las cuestiones relativas a los niños era de carácter facultativo. También mencionó que el Consejo de los Derechos del Niño, órgano consultivo estatal creado para proteger los derechos del niño, llevaba sin funcionar desde 2010¹⁰.

10. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se recomendó a la institución nacional de derechos humanos dar prioridad en su programa, como una de sus actividades principales, a la situación y protección de los defensores de los derechos humanos y crear un centro de coordinación para los defensores de los derechos humanos¹¹.

11. Según la JS1, Serbia no dispone de ningún plan estratégico sobre los derechos del niño. Sí dispone de un Plan nacional de acción para la infancia, aprobado en 2004, que debía revisarse en 2010 pero que no se revisó, algo que, según la JS1, suponía un retroceso. En la JS1 también se mencionaron algunas estrategias sectoriales, como la Estrategia de reducción de la pobreza, la Estrategia nacional para la prevención de la violencia y la protección de los niños contra la violencia, la Estrategia contra el VIH/SIDA, la Estrategia de lucha contra el narcotráfico (2009-2013) y la Estrategia de desarrollo deportivo (2009-2013)¹².

12. En la JS1 se recomendaba a Serbia adoptar medidas para aprobar una estrategia general para las cuestiones relativas a los derechos del niño; crear, por ley, una institución independiente de derechos del niño, con funciones claramente definidas, conforme a la Observación general N° 2 del Comité de Derechos Humanos; y asignar un presupuesto mensurable y transparente a las cuestiones relacionadas con los niños¹³.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

13. En la JS1 se señaló la inexistencia de un órgano gubernamental encargado de supervisar y evaluar las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño¹⁴.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

14. En la comunicación conjunta 7 (JS7) se recomendó a Serbia cursar invitaciones a la Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la libertad de expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación¹⁵.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

15. AI señaló una serie de medidas positivas adoptadas para combatir la discriminación, como la aprobación de una Ley contra la discriminación en marzo de 2009 y la creación de la Oficina del Comisario de protección de la igualdad en mayo de 2010. También señaló que, en la práctica, los grupos vulnerables, entre ellos las comunidades minoritarias, seguían sufriendo discriminación y experimentando dificultades para ejercer sus derechos¹⁶.

16. En la JS1 se indicó que la recomendación del EPU del ciclo anterior de reforzar las medidas destinadas a garantizar la inscripción en el registro de los romaníes en Serbia se aplicaba escasamente. Aparte de abolirse las tasas administrativas, no se había adoptado ninguna otra medida para combatir la discriminación de que eran víctimas los niños romaníes. En este sentido, en la JS1 se recomendaba a Serbia adoptar medidas para modificar los reglamentos existentes a fin de permitir la inscripción de los nacimientos independientemente de la situación legal de los padres y permitir la inscripción tardía de los nacimientos de todos los niños, sin discriminación alguna¹⁷. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se expresaron preocupaciones similares sobre la falta de avances en la protección de las minorías nacionales¹⁸.

2 Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa señaló que, durante su visita a Serbia en febrero de 2012, había recibido varias denuncias de malos tratos a manos de agentes de las fuerzas del orden, incluidos malos tratos a menores. Los presuntos malos tratos consistían en bofetadas, puñetazos, patadas y porrazos y se habían producido en el transcurso de las detenciones o durante el interrogatorio de los sospechosos en las comisarías de policía¹⁹.

18. El AWC señaló que Serbia había adoptado diversas políticas para combatir la violencia contra la mujer, como la Estrategia nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en la familia y en las relaciones íntimas de pareja, de 2011, que seguía careciendo de un plan de acción para su aplicación, o el Protocolo general sobre los procedimientos y la cooperación de instituciones, organismos y organizaciones en situaciones de violencia doméstica y entre miembros de una pareja, de 2011²⁰. El Comité de Helsinki para los Derechos Humanos en Serbia (HCHRS) recomendó armonizar las soluciones jurídicas para proteger los derechos de las víctimas de la violencia doméstica conforme a lo dispuesto en las normas internacionales²¹. También recomendó modificar la Ley de Procedimiento Penal para que la expresión "miembro de la familia" se ampliara en la tipificación del delito de violencia doméstica e incluyera a los excónyuges, las parejas o exparejas y las personas que mantuvieran en el pasado, o siguieran manteniendo en el presente, relaciones sentimentales o sexuales y hubieran concebido un hijo o lo compartieran²².

19. El AWC señaló que, en un tercio de los casos de violencia doméstica, los fiscales públicos desestimaban las denuncias. Según el AWC, desde la interposición de la denuncia hasta la emisión del fallo por el tribunal de primera instancia transcurría un tiempo intolerablemente largo. El número de adultos condenados en 2010 descendió considerablemente con respecto a 2008. Las víctimas de violencia doméstica no disponían de apoyo psicosocial sistemático durante el proceso y Serbia no reconocía el derecho de las víctimas a ser indemnizadas cuando las autoridades estatales no las protegían²³.

20. El AWC mencionó lo mucho que se tardaba en dictar órdenes de alejamiento en los casos de violencia doméstica y la ineficacia de las sanciones penales impuestas a quienes las incumplían²⁴.

21. El AWC también señaló que los fondos asignados por el Estado a las cuestiones relativas a la violencia doméstica eran escasos y se basaban en proyectos. La financiación estatal de los programas de lucha contra la violencia doméstica procedía de donantes. Los fondos asignados al desarrollo de programas para los autores de dicha violencia y para prestar apoyo a las víctimas mediante servicios especializados eran insuficientes²⁵.

22. ECPAT también indicó que el Plan de acción nacional para la prevención y protección de los niños contra la violencia (2010-2015) no incluía todas las formas de explotación sexual comercial de los niños e instó al Gobierno serbio a desarrollar un plan de acción nacional específicamente destinado a combatir la explotación sexual infantil²⁶.

23. ASTRA señaló que las víctimas podrían obtener ayuda a través de los sistemas actuales de salud pública y bienestar social. Sin embargo, con frecuencia esta ayuda era insuficiente e inadecuada y no siempre resultaba accesible para todas las víctimas. Las víctimas sin la debida documentación eran las que más obstáculos sufrían. Serbia aún no disponía de servicios de asistencia letrada gratuita para las víctimas de trata sufragados por el Gobierno central o las administraciones locales²⁷. ECPAT también mencionó la falta de programas de reintegración, rehabilitación y apoyo destinados exclusivamente a los niños víctimas de explotación sexual²⁸. En la JS1 se expresaron preocupaciones similares²⁹ y se recomendó a Serbia tomar medidas para encontrar sistemáticamente soluciones que permitieran ofrecer alojamiento inmediato a los niños víctimas de la trata y adoptar nuevos programas para su reintegración social³⁰.

24. ECPAT indicó que la legislación serbia no contenía ninguna definición ni prohibición de la prostitución infantil y recomendó a Serbia definir claramente este delito en su legislación nacional, conforme a las obligaciones internacionales asumidas por el país en virtud del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y prohibir y tipificar expresamente como delito las conductas relacionadas con la prostitución infantil³¹.

25. ECPAT señaló que la disposición del Código Penal de Serbia en que se estipulaba que los ciudadanos serbios solo podían ser procesados si el delito que se les imputaba se consideraba también delito en el país en que se hubiera cometido (requisito de la doble incriminación), lo que se traducía en que los delitos de explotación sexual cometidos por ciudadanos serbios en el extranjero no siempre eran perseguidos. En este sentido, ECPAT recomendó eliminar de la legislación nacional el requisito de la doble incriminación de la jurisdicción extraterritorial³².

26. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) señaló que, en el anterior examen del EPU, Serbia había aceptado la recomendación de prohibir el castigo corporal, también en el seno de la familia. Mencionó además la aprobación de diversas políticas nacionales a este respecto, como la Estrategia nacional para la prevención y protección de los niños contra la violencia de 2008 y el plan de acción para su ejecución, aprobado en 2010. La GIEACPC señaló asimismo que se estaba debatiendo un proyecto de ley sobre los derechos del niño que incluía disposiciones para prohibir todos los castigos corporales, a la vez que expresó que no se había modificado la legalidad del castigo corporal desde el último examen del EPU del país, por lo que se podía seguir castigando físicamente a los niños en sus casas y en los contextos de cuidado alternativo³³.

27. En la JS1 se señaló que el castigo corporal era una medida de castigo común en la crianza de los niños y que la ley no lo prohibía. También se señaló que la violencia entre

compañeros se había intensificado y se recomendó a Serbia adoptar medidas para aprobar reglamentos que prohibieran expresamente el castigo corporal como medida disciplinaria en el entorno familiar³⁴.

28. ASTRA mencionó la prevalencia de casos de trata dentro del país, también en 2011. La proporción de niños, sobre todo niñas, entre las víctimas de trata identificadas había sido muy alta, año tras año³⁵. ASTRA también señaló que uno de los principales problemas de las medidas serbias de lucha contra la trata era la falta de fondos presupuestarios sostenibles y previsibles. La asistencia directa a las víctimas seguía dependiendo fundamentalmente del apoyo prestado por los donantes extranjeros. El apoyo estatal era esporádico y poco sistemático. En este sentido, ASTRA indicó que se estaban elaborando una nueva estrategia de lucha contra la trata y un plan de acción nacional al respecto, aunque sin garantizar asignaciones presupuestarias fiables para su aplicación³⁶. Asimismo, ECPAT tomó nota de la aprobación, por parte del Ministerio de Justicia, de un protocolo sobre el trato dispensado a las víctimas de la trata, destinado a mejorar e institucionalizar el trato que dispensa el Gobierno a las víctimas y los testigos de dicho fenómeno, también durante los procesos judiciales. ECPAT recomendó a Serbia aplicar este protocolo y supervisar y evaluar su impacto³⁷.

29. ASTRA además observó que, aunque los niños constituían una amplia proporción de las víctimas de este fenómeno identificadas en Serbia, seguían sin existir programas especializados de asistencia y reintegración para ellos. Seguían sin existir refugios especializados para los niños víctimas de la trata, y cuando estos no eran devueltos a sus familias, se les alojaba en un refugio para adultos o en una de las instituciones existentes para niños sin padres, que no contaban con programas especializados de recuperación y reintegración³⁸.

30. ASTRA expresó su preocupación por el hecho de que solo un pequeño número de los autores de trata fuera condenado a penas de prisión, mientras que en un par de casos se había condenado a víctimas de este fenómeno por actos cometidos siendo víctimas³⁹. ASTRA también señaló que, a pesar de la gran cantidad de capacitación impartida, los profesionales del sector judicial seguían sin entender el fenómeno de la trata de seres humanos. Tanto los jueces como los fiscales solían mostrarse insensibles a la vulnerabilidad de las víctimas y no prestar atención a la victimización secundaria⁴⁰. Asimismo, ECPAT señaló que la capacitación impartida a los agentes de las fuerzas del orden sobre cuestiones relativas a la explotación sexual comercial de niños era mínima y recomendó a Serbia dar prioridad a la capacitación y el fomento de la capacidad de dichos agentes y de los demás profesionales que trabajaran con niños y en cuestiones relacionadas con la explotación sexual comercial de estos⁴¹.

31. En la JS3 se mencionó la mejora de los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas el Código Penal de 2009. Sin embargo, se expresó preocupación por que la fiscalía no hubiera incoado causa alguna en virtud de este instrumento para casos en que se hubiera visto amenazada la seguridad de dichos defensores⁴².

32. Concretamente, en la JS3 señaló que las defensoras de los derechos humanos eran consideradas particularmente vulnerables y expuestas a ataques. Los defensores del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y trans también tenían que hacer frente a amenazas diarias y su seguridad se veía considerablemente comprometida en situaciones públicas. Los periodistas independientes también se habían convertido en blanco frecuente de actos de acoso y vandalismo⁴³. En la JS7 se recomendaba que la policía, los fiscales y los jueces recibieran capacitación sobre cómo responder de manera efectiva a la violencia de que eran víctimas los activistas de movimientos de lesbianas, gays, bisexuales y trans y que los delitos motivados por prejuicios se persiguieran con firmeza para garantizar la protección de dichos activistas⁴⁴.

33. En la JS3 se pedía a Serbia que, entre otras cosas: aprobara un plan o una estrategia nacional con medidas concretas para la protección de los defensores de los derechos humanos y sus actividades; creara una red de abogados independientes y especializados capaces de ofrecer asistencia letrada a los defensores de los derechos humanos; e investigara de forma rápida, exhaustiva, eficaz y transparente las denuncias y acusaciones de amenazas y otras violaciones de los derechos humanos sufridas por los defensores de los derechos humanos. En la JS3 también se recomendó a los representantes de los medios de comunicación y las instituciones estatales abstenerse de estigmatizar a los defensores de los derechos humanos⁴⁵.

34. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se mencionaron informes de que los romaníes eran víctimas de ataques por motivos raciales y de que dichos ataques no se habían investigado ni castigado debidamente. Se recomendó a Serbia reunir, publicar y analizar periódicamente datos desglosados por etnia sobre la violencia contra los romaníes, en particular sobre los delitos motivados por prejuicios, y sobre su investigación y enjuiciamiento. En la JS5 se recomendó a Serbia garantizar plena asistencia, protección e indemnización a las víctimas de la violencia⁴⁶.

35. La Sociedad por los Pueblos Amenazados (STP) mencionó numerosos ataques violentos contra homosexuales por los amplios prejuicios existentes contra ellos entre la población general de Serbia⁴⁷.

36. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa observó hacinamiento en todas las cárceles que visitó, especialmente en la del distrito de Belgrado, e instó a las autoridades a redoblar los esfuerzos encaminados a combatir este problema⁴⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

37. Según AI, Serbia ha mejorado su colaboración con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (el TPIY), en particular mediante la detención de Ratko Mladic y Goran Hadzic, los dos últimos sospechosos acusados por el TPIY, en mayo y julio de 2011 respectivamente⁴⁹.

38. AI seguía preocupada por que los autores de delitos de derecho internacional cometidos en la región durante la década de 1990 siguieran gozando de impunidad, y por el lento avance de Serbia en el enjuiciamiento de los autores en tribunales nacionales⁵⁰. AI declaró que esos delitos seguían quedando impunes y que la cantidad de enjuiciamientos concluidos por la Sala Especial de Crímenes de Guerra del tribunal del distrito de Belgrado seguía siendo baja, a pesar de habersele dotado de más fiscales y personal de apoyo en 2010⁵¹. AI señaló también que la Fiscalía para los Crímenes de Guerra seguía enfrentándose a considerables problemas en sus investigaciones, sobre todo en lo que respectaba a las acusaciones vertidas contra exagentes de policía. También recibía amenazas, y contaba con escaso apoyo del Gobierno. AI además señaló que se manifestaba preocupación en cuanto a si la capacidad de protección de la dependencia de protección de testigos resultaba adecuada⁵².

39. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa señaló los importantes pasos dados para superar el legado de un pasado violento. Sin embargo, era necesario mantener los esfuerzos encaminados a lograr justicia y reconciliación tras la guerra, acabar con la discriminación y aumentar la libertad de los medios de comunicación⁵³.

40. A pesar de una serie de medidas de reforma emprendidas en el ámbito de la justicia juvenil, en la JS1 se señaló el problema de la no aplicación de medidas alternativas, la falta de condiciones adecuadas y de normas bien definidas para los jóvenes privados de libertad,

la falta de condiciones para la aplicación de alternativas a la reclusión y la falta de instituciones que puedan ejecutar las sanciones penales, en particular las relativas a la aplicación de medidas de seguridad con tratamiento en instituciones psiquiátricas⁵⁴.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

41. En la JS1 se señaló que Serbia había dado pasos significativos hacia la desinstitucionalización y la atención en familias de los niños privados del cuidado parental. Sin embargo, también se señaló que no existían suficientes servicios de apoyo a los niños y las familias y que no se prestaba apoyo a los jóvenes privados del cuidado parental mientras estaban en proceso de obtener su independencia. En la JS1 se recomendó a Serbia adoptar medidas para otorgar licencias e integrar en el sistema a los proveedores de servicios eficaces ya existentes fuera del sector estatal⁵⁵.

42. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se señaló que, en la parte sur del país, era frecuente que los individuos que se habían sometido a cirugía de cambio de sexo debieran acudir a los tribunales para cambiar sus documentos personales. Algunos de ellos debían pasar una revisión médica para demostrar que se habían sometido a esa cirugía, algo que contravenía su derecho a la intimidad. En la JS4 se indicó que el Tribunal Constitucional de Serbia había fallado en favor de un transexual que había denunciado a un municipio por negarse a modificar datos en su partida de nacimiento tras su operación de cambio de sexo⁵⁶.

43. Según la JS4, las parejas del mismo sexo no gozan de ningún tipo de reconocimiento jurídico, por lo que se ven privadas de cualquier derecho como familia a pesar de su convivencia y de constituir una familia *de facto*. En la comunicación se señaló que las parejas del mismo sexo no podían adoptar niños de forma conjunta porque la legislación serbia no reconocía ningún derecho u obligación parental o de custodia a las parejas del mismo sexo con respecto a los hijos de un miembro de la pareja y prohibía la adopción de un niño por un segundo padre o madre⁵⁷.

5. Libre circulación

44. En la JS5 se recomendó a Serbia investigar y frenar todas las medidas oficiales u oficiosas que, directa o indirectamente, discriminaran a los romaníes que cruzaban la frontera para salir del país, y eliminar las leyes, políticas y prácticas punitivas que limitaran el derecho a la libre circulación. También se recomendó a Serbia ofrecer documentación de viaje nueva y sin marcar a las personas afectadas por los controles fronterizos⁵⁸.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

45. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa señaló que la Ley de iglesias y comunidades religiosas seguía discriminando entre iglesias y comunidades religiosas "tradicionales" y "no tradicionales", y que comunidades religiosas anteriormente reconocidas tenían que volver a registrarse en lo que se ha descrito como un procedimiento invasivo y oneroso⁵⁹.

46. La Asociación Europea de Cristianos Testigos de Jehová (EAJCW) declaró que, tras cuatro años de dificultades para poder registrarse, el 8 de febrero de 2010 los Testigos de Jehová quedaron inscritos conforme a la Ley de iglesias y comunidades religiosas. También señaló que el Ministerio para la Religión y la Diáspora había enviado al Parlamento serbio una propuesta para la interpretación auténtica de dicha Ley, a fin de resolver el problema del reconocimiento de la continuidad de las comunidades religiosas más pequeñas. La EAJCW declaró además que se habían producido algunos casos de intolerancia religiosa⁶⁰.

47. En la JS2 se recomendó a Serbia adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y promoción de todas las libertades religiosas y aprobar leyes para reconocer todas las iglesias y comunidades religiosas⁶¹.

48. En la JS7 se mencionaron las enmiendas a la Ley de información pública que restringían las actividades de los medios independientes e imponían sanciones prohibitivas por difamación, lo cual había llevado al Tribunal Constitucional de Serbia, en julio de 2010, a declarar inconstitucionales la mayoría de sus disposiciones. En la JS7 también se mencionó la aprobación de la Ley de comunicaciones electrónicas, cuyas disposiciones limitaban gravemente la independencia de los medios y restringían la libertad del individuo. Se recomendó a Serbia seguir enmendando la Ley de información pública para que se eliminaran las desorbitadas multas impuestas en los casos de difamación y revocar la Ley de comunicaciones electrónicas para proteger la intimidad de las personas y las fuentes de información de los periodistas⁶².

49. AI, aunque indicó que los responsables de los ataques contra periodistas eran llevados ante la justicia con mayor frecuencia, expresó preocupación por la existencia de un control político sobre los medios de comunicación, en particular mediante la introducción de leyes restrictivas, la presunta injerencia en los medios y la propiedad de algunos medios de comunicación impresos y electrónicos por parte de individuos estrechamente vinculados con partidos políticos⁶³. En la JS7 se expresó una preocupación similar⁶⁴.

50. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa destacó que la difamación debía despenalizarse y que se debía evitar imponer multas excesivas en las causas civiles relativas a los medios⁶⁵.

51. AI declaró que el Gobierno no había garantizado los derechos del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y trans a la libertad de expresión y de reunión, por ejemplo al cancelar la marcha del orgullo gay de Belgrado de 2011 con poca antelación, y al no investigar eficazmente las amenazas recibidas por los organizadores y los participantes en la marcha ni hacer comparecer ante la justicia a los responsables⁶⁶. La JS4, la JS7 y la STP expresaron preocupaciones similares⁶⁷. En la JS3 se recomendó a Serbia velar por que todos los individuos pudieran gozar del derecho a manifestarse pacíficamente, sin restricciones indebidas⁶⁸.

52. En la JS2 se recomendó que las minorías nacionales estuvieran representadas en la Asamblea Nacional de Serbia y que se les permitiera registrarse como partido político de una minoría nacional⁶⁹.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

53. La STP declaró que, como consecuencia fundamentalmente de los generalizados prejuicios sociales y el escaso nivel de educación de esta minoría, muchos romaníes estaban desempleados. En su mayor parte trabajaban como mano de obra no cualificada en fábricas, como basureros o barrenderos o en otros trabajos similares de bajo nivel⁷⁰.

54. El HCHRS recomendó a Serbia promover la participación de las personas de edad en el mercado laboral⁷¹.

55. En la JS4 se declaró que la violación más común del derecho a la igualdad y a la protección contra la discriminación de que era víctima el colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y trans consistía en rescisiones de contratos de empleo o en la no contratación por razones de su orientación o identidad sexual, real o supuesta⁷².

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

56. AI señaló que había presenciado 17 desalojos forzosos, de más de 2.500 personas (en su mayoría romaníes), en asentamientos improvisados de la ciudad de Belgrado y

destacó la importante necesidad de establecer un marco jurídico que prohibiera los desalojos forzosos, y de salvaguardias de obligado cumplimiento en todos los casos de desalojo forzoso, así como la necesidad de enmendar la legislación vigente para facilitar este cambio y ofrecer recursos efectivos a las víctimas de los desalojos y de otras violaciones del derecho a una vivienda adecuada⁷³. AI expresó preocupación porque la falta de salvaguardias en la legislación nacional serbia contra los desalojos forzosos afectaba desproporcionadamente a las comunidades romaníes. Muchos romaníes, y en particular los desplazados internos de Kosovo, que a menudo carecían de otras posibilidades de alojamiento, vivían en asentamientos improvisados o en otras situaciones sin seguridad de la tenencia⁷⁴.

57. AI también expresó preocupación por que otros derechos de los romaníes, como su derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la atención de la salud y a agua y saneamiento, o su libertad de circulación y residencia, se hubieran visto violados también⁷⁵. La STP expresó preocupaciones similares⁷⁶.

58. Concretamente, AI señaló que, tras el desalojo forzoso del Bloque 72 en Belgrado, no se había proporcionado a los desplazados internos de Kosovo pertenecientes a las minorías romaní y ashkalí viviendas alternativas, sino que las autoridades, entre ellas el Comisionado para los Refugiados, les habían dicho que regresaran a Kosovo. Muchas de esas familias permanecían en Serbia sin hogar⁷⁷.

59. AI señaló que los romaníes que vivían en asentamientos improvisados experimentaban considerables dificultades para acceder a documentos básicos, como partidas de nacimiento, y para registrarse como residentes. La legislación de 2011 que habría permitido a los habitantes de asentamientos improvisados registrar su residencia no se ha aplicado, por lo que a menudo se les niega el acceso a servicios como la educación, la salud, los servicios de seguridad social o el empleo⁷⁸. La STP también formuló una preocupación similar⁷⁹.

60. El HCHRS recomendó a Serbia lo siguiente: garantizar a los romaníes el derecho a la vivienda, que les aseguraba el acceso a servicios sanitarios, servicios públicos y empleo y los protegía contra desalojos forzosos en el futuro; aprobar leyes que prohibieran e hicieran cesar los desalojos forzosos de romaníes, y ofrecieran a estos viviendas adecuadas; acelerar la introducción de enmiendas a la Ley de procedimiento no contencioso para permitir a todas estas personas "invisibles" adquirir la documentación necesaria; y cambiar la actitud de las personas y de la sociedad con respecto al racismo y hacer saber que el racismo no se tolerará de ninguna forma⁸⁰.

61. En la JS1 se señaló que el desarrollo de los niños de familias romaníes corría peligro por la falta de viviendas, instalaciones de saneamiento y otras infraestructuras y medidas nutricionales básicas⁸¹.

62. El HCHRS recomendó a Serbia que prestara atención a las necesidades de vivienda, transporte y actividades culturales de las personas de edad, y que mejorara el sistema de servicios y apoyo a dichas personas a nivel local para mejorar su calidad de vida⁸².

9. Derecho a la salud

63. La STP declaró que, hasta 2010, los romaníes sin domicilio oficialmente registrado no tenían acceso a los servicios sanitarios. En 2012 la Ley de procedimientos permitió a los romaníes sin vivienda oficial obtener una cartilla sanitaria y tener así mayor acceso al sistema de salud⁸³. En particular, en la JS1 se señaló la elevada tasa de mortalidad observada entre los niños romaníes⁸⁴.

64. En la JS1 se recomendó a Serbia introducir servicios especializados para niños con problemas de conducta y sus familias en las políticas y los planes de acción relacionados

con la atención de la salud y la asistencia social⁸⁵. Concretamente, se expresó preocupación por la utilización de terapias con insulina humana en niños diabéticos de menos de 5 años⁸⁶.

65. En la JS4 se señaló que, el 20 de julio de 2011, el Parlamento serbio había aprobado nuevas enmiendas a la Ley de protección de la salud. Una de esas enmiendas permitiría que los seguros médicos cubrieran las operaciones de cambio de sexo de los transexuales. Sin embargo, en la JS4 también se señaló que esa enmienda era muy vaga y que el Gobierno no daba a las instituciones competentes instrucciones claras sobre cómo aplicar la Ley⁸⁷.

10. Derecho a la educación

66. En la JS1 se señaló que, en 11 municipios de Serbia, más de 400 niños iban a pie hasta sus centros de enseñanza primaria, sin servicios de transporte adecuados. En la comunicación se recomendó a Serbia establecer procedimientos específicos para unificar la presupuestación y el control de los gastos de transporte en todos los gobiernos autónomos locales para el ejercicio fiscal 2014⁸⁸.

67. La STP indicó que más del 80% de los romaníes eran analfabetos y que, aunque el 66% de los niños romaníes se matriculaba en la escuela primaria, solo el 13%⁸⁹ terminaba los estudios primarios. En la JS5 también se señaló que la situación educativa de los romaníes se caracterizaba por bajas tasas de matriculación, altas tasas de abandono y una escolarización inadecuada de alumnos en escuelas especiales y clases donde la educación impartida era de un nivel inferior al debido⁹⁰.

68. En la JS1 se recomendó a Serbia introducir una formación o programas de estudios sistemáticos para los miembros de las comisiones interdepartamentales en la esfera de la protección y la educación, y para los asociados profesionales en las escuelas, a fin de poder evaluar adecuadamente las necesidades existentes e idear medidas de apoyo individual y planes educativos individuales para los niños⁹¹.

69. En la JS5 se recomendó a Serbia ilegalizar la segregación por motivos étnicos y obligar expresamente a las escuelas a poner fin a la segregación de los niños romaníes como parte de un proceso más amplio de aplicación de un sistema educativo plenamente incluyente para todos. En la JS5 también se recomendó a Serbia aprobar un calendario y un plan concretos, que comenzasen en 2012 e incluyeran objetivos anuales claros, para poner fin a la segregación escolar y garantizar la plena integración de todos los niños romaníes y los niños con una discapacidad real o supuesta en un entorno educativo incluyente, en un plazo de cinco años⁹².

11. Derechos culturales

70. El Comité de Ministros del Consejo de Europa instó a Serbia a velar por que todas las lenguas de las minorías del país se enseñaran, al menos, en la escuela primaria y secundaria. También alentó a las autoridades serbias a promover la conciencia y la tolerancia de la población serbia en general respecto de las lenguas de las minorías y las culturas que estas representaban⁹³.

12. Personas con discapacidad

71. El Comisionado del Consejo de Europa, si bien encomió la aprobación de leyes de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, expresó que seguía preocupado por el hecho de que algunas personas de edad avanzada y adultos con discapacidad mental fueran internados en instituciones sin su consentimiento⁹⁴.

72. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se recomendó a Serbia garantizar y facilitar la eliminación de las barreras arquitectónicas, mediante la adopción de medidas adicionales acordes con las normas prescritas por las leyes y los estatutos vigentes⁹⁵.

73. El HCHRS recomendó a Serbia modificar la definición de discapacidad en la legislación laboral; promover y aplicar la Ley de prevención de la discriminación; impedir los abusos y malos tratos a personas con discapacidad en el lugar de trabajo; establecer un sistema coherente que promueva medidas que lleven a los empleadores a contratar a personas con discapacidad, evitando medidas contradictorias; modificar la formación profesional impartida a las personas con discapacidad para adecuarla al mercado laboral; crear un registro de ocupaciones adecuadas para personas con discapacidad; y desarrollar nuevos programas educativos y una formación adicional que se ajusten a las exigencias del mercado laboral⁹⁶. En la JS6 se formularon recomendaciones similares⁹⁷.

74. En la JS6 también se recomendó a Serbia aprobar o enmendar los debidos reglamentos jurídicos para garantizar el desarrollo de los servicios existentes y la introducción de nuevos servicios sociales para personas con discapacidad en las comunidades locales, e incluir en la prestación de servicios a la mayor cantidad de interesados posible⁹⁸.

75. En la JS1 se recomendó a Serbia aumentar la accesibilidad de la educación para los niños con trastornos del desarrollo, financiando su transporte a los centros educativos y eliminando todas las barreras físicas que hicieran menos accesible la educación a todos los niños⁹⁹.

13. Minorías

76. El HCHRS señaló que, a pesar de la creación de 19 consejos de las minorías nacionales distintos y del desempeño de las funciones por parte de estos conforme a lo establecido por ley, existían numerosos problemas en lo referente a su funcionamiento, su elección, su financiación, el funcionamiento de sus juntas y la transferencia de derechos de fundación a instituciones especialmente importantes para determinadas minorías nacionales¹⁰⁰.

77. El Comisionado del Consejo de Europa valoró positivamente el fortalecimiento del marco jurídico e institucional serbio contra la discriminación y pidió una mayor protección para las minorías nacionales¹⁰¹.

78. La STP dijo que la discriminación contra los romaníes era notable en todas las áreas de la educación, el empleo, la vivienda y la atención de la salud¹⁰². Asimismo, el Consejo de Europa y la ECRI señalaron que los romaníes seguían enfrentándose a altas tasas de desempleo, a discriminación en la educación y a condiciones de vida deficientes¹⁰³.

79. La STP observó que las minorías étnicas de Serbia seguían estando insuficientemente representadas en la administración, el poder judicial y la policía¹⁰⁴. Concretamente, señaló que los bosnios de Sandzak se veían desfavorecidos¹⁰⁵. En relación con los miembros de la etnia albanesa que vivían en la región fronteriza del sur de Serbia con Kosovo, la STP señaló que se había avanzado poco en cuanto a su acceso a más puestos en los consejos municipales¹⁰⁶.

80. En la JS2 se afirmó que Serbia perseguía a los representantes y defensores de las minorías nacionales, especialmente a los valacos, mediante sus cuerpos de policía y su Fiscalía¹⁰⁷.

14. Desplazados internos

81. La STP declaró que la situación de los desplazados internos de Kosovo era motivo de gran preocupación. Muchos de ellos no podían regresar o tenían miedo de hacerlo. Aunque los romaníes de Kosovo eran reconocidos como desplazados internos, vivían en condiciones de pobreza y el apoyo que recibían del Gobierno era insuficiente¹⁰⁸.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Island-UK-);
ASTRA	Anti Trafficking Action, Belgrade (Serbia);
AWC	Autonomous Women's Center, Belgrade (Serbia);
EAJCW	European Association of Jehovah's Christian Witnesses, Kraainem (Belgium);
ECPAT	ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes), Bangkok (Thailand);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (UK);
HCHRS	Helsinki Committee for Human Rights in Serbia, Belgrade (Serbia);
STP	Society for Threatened Peoples (Germany);
JS1	Joint Submission 1 submitted by Child Rights Centre with the DX-Children's Cultural Informative Service, Belgrade (Serbia), Uzice Child Rights Centre, Uzice (Serbia), Association Parent, Belgrade (Serbia), Atina, (Serbia), Open Club Nis, Nis (Serbia), Amity – the Force of Friendship Association, Belgrade 8Serbia), BigSmall, Pancevo (Serbia), Club YTA – Youth Takes Action, Belgrade (Serbia), Target, Novi Sad (Serbia), Group 484, Belgrade (Serbia), Belgrade Centre for Human Rights, Belgrade (Serbia), Human Rights Committee Valjevo, Valjevo (Serbia), FAMILIA, Belgrade (Serbia), FORCA, Pozega (Serbia), Pestalozzi Children's Foundation, Belgrade (Serbia), Centre for Interactive Pedagogy, Belgrade (Serbia), Astra, Belgrade (Serbia), Centre for Youth Integration, Belgrade (Serbia), and Praxic, Belgrade (Serbia);
JS2	Joint Submission 2 submitted Committee for Human Rights Negotin, Negotin (Serbia), Civic Forum Novi Pazar, Novi Pazar (Serbia), and Network Committee for Human Rights in Serbia (CHRIS), Nis (Serbia);
JS3	Joint Submission 3 submitted by Lawyers' Committee for Human Rights (YUCOM), Belgrade (Serbia), Women in Black, Belgrade (Serbia) and Frontline – The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin (Ireland);
JS4	Joint Submission 4 submitted by Labris (Serbia) and Gayten-LGBT (Serbia);
JS5	Joint Submission 5 submitted by European Roma Rights Centre (ERRC), Budapest (Hungary) and Minority Rights Centre;
JS6	Joint Submission 6 submitted by Centre for Independent Living of Persons with Disabilities (Belgrade, Serbia) and Committee for Human Rights Nis (Nis, Serbia);
JS7	Joint Submission 7 submitted by CIVICUS (World Alliance for Citizen Participation), Johannesburg (South Africa).

Regional intergovernmental organization

CoE	The Council of Europe, Strasbourg, France.
-----	--

² ECPAT, p. 3.

³ JS1, p. 3.

⁴ AWC, p. 2.

⁵ AWC, p. 2.

⁶ JS1, p. 3.

⁷ ECPAT, p. 3.

⁸ ECPAT, p. 4.

⁹ AI, p. 2.

¹⁰ JS1, p. 3.

¹¹ JS3, para. 39.

¹² JS1, p. 3.

¹³ JS1, p. 4.

¹⁴ JS1, p. 4.

¹⁵ JS7, p. 4.

¹⁶ AI, p. 1.

¹⁷ JS1, p. 5.

- ¹⁸ JS2, p. 7.
¹⁹ CoE, p. 1.
²⁰ AWC, p. 2.
²¹ HCHRS, p. 1.
²² HCHRS, p. 1.
²³ AWC, p. 3.
²⁴ AWC, pp. 3 – 4.
²⁵ AWC, p. 4.
²⁶ ECPAT, p. 6.
²⁷ ASTRA, para. 14.
²⁸ ECPAT, p. 7.
²⁹ JS1, p. 8.
³⁰ JS1, p. 9.
³¹ ECPAT, p. 5.
³² ECPAT, p. 6.
³³ GIEACPC, paras. 1.1. – 1.4.
³⁴ JS1, p. 7.
³⁵ ASTRA, para. 1.
³⁶ ASTRA, para. 4.
³⁷ ECPAT, p. 5.
³⁸ ASTRA, para. 18.
³⁹ ASTRA, para. 9.
⁴⁰ ASTRA, para. 11.
⁴¹ ECPAT, p. 8.
⁴² JS3, para. 35.
⁴³ JS3, paras. 14 – 15 and 18.
⁴⁴ JS7, p. 4.
⁴⁵ JS3, para. 39.
⁴⁶ JS5, pp. 3 and 6.
⁴⁷ STP, para. 11.
⁴⁸ CoE, p. 1.
⁴⁹ AI, p.1.
⁵⁰ AI, p.1.
⁵¹ AI, p. 1.
⁵² AI, p. 2.
⁵³ CoE, p. 6.
⁵⁴ JS1, p. 7.
⁵⁵ JS1, p. 9.
⁵⁶ JS4, pp. 3 and 5.
⁵⁷ JS4, pp. 2 – 3.
⁵⁸ JS5, p. 6.
⁵⁹ CoE, p. 3.
⁶⁰ EAJCW, p. 1.
⁶¹ JS2, p. 6.
⁶² JS7, pp. 2 – 4.
⁶³ AI, p. 1.
⁶⁴ JS7, p. 3.
⁶⁵ CoE, p. 7.
⁶⁶ AI, p. 1.
⁶⁷ JS4, p. 3, JS7, p. 3, and STP, para. 11.
⁶⁸ JS3, para. 39.
⁶⁹ JS2, p. 5.
⁷⁰ STP, para. 4.
⁷¹ HCHRS, p. 3.
⁷² JS4, p. 2.
⁷³ AI, p. 2.
⁷⁴ AI, p. 3

- 75 AI, p. 3.
76 STP, paras. 6 – 7.
77 AI, p. 4.
78 AI, p. 4.
79 STP, para. 4.
80 HCHRS, p. 3.
81 S1, p. 5.
82 HCHRS, p. 3.
83 STP, para. 5.
84 JS1, p. 5.
85 JS1, p. 10.
86 JS1, p. 10.
87 JS4, p. 4.
88 JS1, p. 11.
89 STP, para. 3.
90 JS5, pp. 1 and 6.
91 JS1, p. 6.
92 JS5, pp. 1 and 6.
93 CoE, p. 5.
94 CoE, p. 7.
95 JS6, p. 9.
96 HCHRS, p. 2.
97 JS6, p. 6.
98 JS6, p. 7.
99 JS1, p. 6.
100 HCHRS, p. 4.
101 CoE, p. 7.
102 STP, para. 3.
103 CoE, p. 3.
104 STP, para. 2.
105 STP, para. 9.
106 STP, para. 8.
107 JS2, p. 6.
108 STP, para. 10.
-